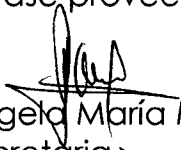


A Despacho de la señora Juez, el presente proceso vencido el traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandada. Sírvasse proveer.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 424
Proceso: Ejecutivo
Rad. No. 2017-00042-00
Dte: Laura Ximena Cardona Sánchez
Ddo: Milton de Alexis Delgado Gaviria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién (V), diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Obra en la foliatura la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante; a la cual se le corrió el respectivo traslado y teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a derecho y no se formuló objeción alguna a la misma, dentro del término legal, se le impartirá la aprobación correspondiente conforme a las disposiciones legales (numeral 3°. artículo 446 del Código General del Proceso).

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, de la siguiente manera:

1.1. Capital por la suma de tres millones doscientos veintiséis mil ciento sesenta y cuatro pesos M/Cte. (\$3.226.164, 00).

1.1.1. Intereses de plazo liquidados hasta el treinta y uno (31) de agosto del año en curso (2020), por la suma de seiscientos ochenta y cinco seiscientos noventa y nueve pesos con sesenta y ocho centavos M/Cte. (\$685.699,68).

1.1.2. Intereses de mora liquidados hasta el treinta y uno (31) de agosto del año en curso (2020), por la suma de trecientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve M/Cte. (\$395.439, 00).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CALIMA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**78b4e23ede34201ed408c08762293b20379ada2840bcbee721a0ae4d90bbb
281**

Documento generado en 10/09/2020 03:46:19 p.m.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. 68 de hoy
once (11) de septiembre del año 2020, a las 7:00 A.
M.


**ANGELA MARIA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA**

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso con respuesta a la medida cautelar decretada. Sírvasse proveer. Agosto 14 de 2020.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaría

Auto Interlocutorio No. 425
Proceso: Ejecutivo
Rad. No. 2020-00057-00
Dte: Luz Estrella Burgos de Villamil
Ddo: Cristian Andrés Capote Arredondo

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién (V), diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El Responsable Procedimientos de Nomina del Grupo Embargos Ditah de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, mediante oficio ANOPA – GRUEM -29.25 de fecha once (11) de agosto de 2020, manifiesta que el demandado figura retirado del servicio activo; por lo tanto el Despacho **DISPONE:**

ÚNICO: PÓNGASE en conocimiento de la parte interesada el oficio ANOPA – GRUEM -29.25 de fecha once (11) de agosto de 2020, para los fines que considere necesarios.

NOTIFÍQUESE;

Firmado Por:

MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
CALIMA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

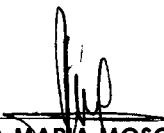
Código de verificación:

01a95155bff0a8ac57cbce6236f7220e33b28ea60b9e285fe3b88c4995fbdb1f

Documento generado en 10/09/2020 03:47:03 p.m.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. 68 de hoy
once (11) de septiembre del año 2020, a las 7:00 A.
M.



ANGELA MARIA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA

S-2020-035245-DITAH



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
GRUPO EMBARGOS DITAH



ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CALIMA EL DARIEN
Calle 12 No. 7 -49
J01PMCALIMA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Calima El Darien - Valle.

Asunto: Respuesta al oficio No. 875 del 24/07/2020

PROCESO: Ejecutivo

RADICADO: 20200005300

DEMANDANTE: JOSE ALEXANDER VILLAMIL BURGOS

C.C. 4.498.829

DEMANDADO(A): CRISTIAN ANDRES CAPOTE ARREDONDO

C.C. 94463449

Con toda atención y en respuesta al oficio del asunto, radicado con el No. -038670-DIPON del 05/08/2020, allegado a esta Dependencia el 05/08/2020, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

Revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Policía Nacional (SIATH), se constató que el (la) señor (a) CRISTIAN ANDRES CAPOTE ARREDONDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94463449 figura retirado (a) del servicio activo, mediante RESOLUCION Nro. 04695 del 18-09-2018, motivo por el cual no es posible dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho.

Por lo anterior, me permito informales que esta dependencia procede únicamente con órdenes judiciales en contra del personal activo.

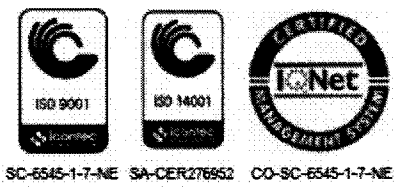
Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Omar Medina Franco
Grado: Teniente
Cargo: Jefe Grupo Embargos
Cédula: 80152565
Dependencia: Grupo Embargos Ditah
Unidad: Dirección De Talento Humano
Correo: omar.medina2565@correo.policia.gov.co
11/08/2020 10:38:49

Anexo: No

Carrera 59 26 - 21
Teléfono: 5159000
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

S-2020-038016-SEGEN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

No. S-2020-

/ ARPRE - GROIN 1-10

Bogotá D.C., 28 AGO 2020

Doctora

MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

Correo: j01pmcalima@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Promiscuo Municipal

Camila el Darién Valle

Asunto: Respuesta a Petición Radicado No. E-2020-042109-DIPON.

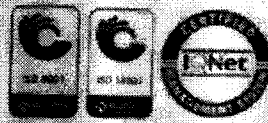
En atención a la petición del asunto allegada al Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional, por medio de la cual solicita *embargo de la quinta parte del excedente del salario legal vigente que devenga el señor CRISTIAN ANDRES CAPOTE ARREDONDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.463.449*, de acuerdo a lo anterior me permito informar que una vez verificado el Sistema de Administración de Talento de la Policía Nacional se estableció que la persona relacionada solicitó retiro voluntario de la institución quedando evidenciado en la Resolución No. 04695 del 18/09/2018, a su vez teniendo en cuenta que las cesantías son administradas por la Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía (CAJA HONOR), me permito indicarle que su petición será remitida a esa entidad ubicada en la Carrera 54 N° 26-54 CAN - Bogotá, mediante Comunicado Oficial N° **-038013-** de fecha **28 AGO 2020** por competencia, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1755 del 2015 "*Funcionario sin competencia*", toda vez que usted pertenecía al Nivel Ejecutivo y es esa entidad la encargada de administrar y pagar dichas prestaciones.

Atentamente,

Capitán JOHN EDUARDO CAMARGO GUERRERO
Asesor Jurídico

Elaborado por: SI. Alexander Monroy *AM*
Revisado por: CT. John Eduardo Guerrero
Fecha elaboración 28/08/2020
Archivo: Documento/Derechos de Petición Groin2020

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá
Teléfonos: 5159000 ext. 9020
segen.grupo-orientacion@policia.gov.co
www.policia.gov.co



IDS-OF-0011
VER 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27-03-2017

Envió respuesta a petición radicado No. E-2020-042109-DIPON

Se envió una confirmación de lectura a este remitente.

SG

SEGEN GRUSO-ORIENTACION <segen.gruso-orientacion@policia.gov.co>

Vie 28/08/2020 16:21

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipa

S-2020-038016-SEGEN.pdf
225 KB

Dios y Patria,

De manera atenta me permito enviar respuesta a petición radicado No. E-2020-042109-DIPON

Atentamente,

Capitán: JOHN EDUARDO CAMARGO GUERRERO.

Asesor Jurídico Grupo de Orientación e Información.

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

—Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a traves de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.
—Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usurario (Ley 527 del 18-08-1999).